

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE.

Radicado: 110014003016 2023 00507 00

Insolvente: NIDIA JOHANNA LEGUIZAMON OSPINA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

1.- ORDENAR POR TERCERA VEZ al liquidador JOHN JAIRO ARDILA, que en el término de cinco (5) días informe, sí o no ha realizado los tramites de qué trata el artículo 564 del C.G.P., lo anterior teniendo en cuenta que, mediante escrito del 31 de julio de 2023, aceptó el cargo,² so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, y compulsar copias a la autoridad competente. (num. 7 Art 48 C.G.P.) Oficiese.

2.- Póngase en conocimiento de las partes el depósito judicial allegado por concepto de honorarios al liquidador.³

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 48 exp. dig.

² Dto pdf 31 exp. dig.

³ Dto pdf 46 exp. dig.

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b77cbe336a74c0b1a47f6eee8ec7c3272862432de18ead99f22c8023ff40c4a0**

Documento generado en 29/04/2024 06:46:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>